



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 22 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 212-2022-R.- CALLAO, 22 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 045-2022-D-FIME (Expediente N° 01098775) recibido el 09 de febrero de 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite el expediente sobre la encargatura del Coordinador Especializado del Centro de Producción “Instituto de Transportes UNAC” al Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 46° numeral 46.4 literal f) del Estatuto, señala como Órganos de Apoyo Académico, entre otros, a los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios; los mismos que, en concordancia con el Art. 67° de la norma estatutaria son los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica-profesional, extensión cultural y responsabilidad social, y cada uno de ellos tiene un Jefe o Director, que depende jerárquicamente del Decano;

Que, con Resolución N° 412-2021-R del 14 de julio de 2021, se encargó con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal, al docente asociado a dedicación exclusiva, Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía como Coordinador Especializado del Centro de Producción “Instituto de Transportes UNAC”, conforme lo señalado en el Art. 17 del Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 030-2022-CF-FIME del 25 de enero de 2022, por la cual el Consejo de





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Facultad ratifica la Resolución Decanal N° 011-2022-D-FIME de fecha 14 de enero de 2022 en la que se resuelve, encargar con eficacia anticipada, al docente asociado a dedicación exclusiva, Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA, como Coordinador Especializado del Centro de Producción “INSTITUTO DE TRANSPORTES UNAC” del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, desde el 01 de enero de 2022, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 078-2022-ORH-UNAC del 16 de febrero de 2022, remite el Informe N° 047-2022-UECE-ORH del 14 de febrero de 2022, por el cual informa que el Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA con DNI N° 07246107, con Código N° 000542, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 505-2022-OPP recibido el 21 de febrero de 2022, por el cual informa que el Instituto de Transportes es un Centro de Producción de la Facultad, es competencia del Decano la designación del Jefe y/o Coordinador Especializado de dicho Centro, por lo que no amerita informe presupuestal;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 216-2022-OAJ recibido el 07 de marzo de 2022, en relación a la encargatura del Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA como Coordinador Especializado del Centro de Producción “Instituto de Transportes UNAC”, informa que *“estando a lo informado por las diferentes dependencias administrativas y a la normatividad señalada, resulta procedente la encargatura con eficacia anticipada como Coordinador Especializado del Centro de Producción “INSTITUTO DE TRANSPORTES UNAC” al LIC. GARGUREVICH OLIVA ANTERO GRIMALDO, a partir del 01/01/2022 hasta la designación del Titular conforme al artículo 17º del Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios”;*

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 045-2022-D-FIME recibido el 09 de febrero de 2022; a la Resolución N° 030-2022-CF-FIME del 25 de enero de 2022; al Informe N° 047-2022-UECE-ORH y Proveído N° 078-2022-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 14 y 16 de febrero de 2022; al Oficio N° 505-2022-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 21 de febrero de 2022; al Informe Legal N° 216-2022-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de marzo de 2022; al Oficio N° 427-2022-R/UNAC recibido el 11 de marzo de 2022; a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 o hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal, al docente Asociado a Dedicación Exclusiva, Lic. **ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía como Coordinador Especializado del Centro de Producción “Instituto de Transportes UNAC”, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesado, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIME, OPP, OCI, ORAA, DIGA, ORH,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, RE e interesado.